

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Gonzalo Giménez-Esparza Vich y como demandada Koldo Yabar El Caserío, S.L., consta sentencia de fecha 17-06-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9972,88 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17-09-03.

Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D. Gonzalo Giménez-Esparza Vich contra Koldo Yabar El Caserío, S.L., por un importe de 9972,99 euros de principal más 1994,58 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Koldo Yabar El Caserío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veintidós de septiembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De: Renault Financiaciones, S.A.

Procurador: Señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: don Antonio Baeza López, don José Baeza Alemán, doña Josefa López Serrano.

Procuradora: Señora Margarita Soledad Moñino Salvador, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Renault Financiaciones, S.A. representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Antonio Baeza López, representado por la Procuradora señora Moñino Salvador, José Baeza Alemán, Josefa López Serrano, en reclamación de 1.096,53 euros de resto pendiente de pago por tasación de costas y liquidación de intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.- Finca registral número 1.179, del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, inscrita al libro 15, sección 7.ª, folio 82 vuelto, piso alto en planta primera, calle Aliaga, de Algezares, s/n. con una superficie construida de noventa y ocho metros cuatro decímetros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día quince de diciembre de 2003 a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, quinta planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 47.780,46 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar

Primera Instancia número Uno de Murcia

10973 Procedimiento menor cuantía 326/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0100062/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 326/1999.

Sobre: menor cuantía.

asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 670 LEC.

9.^a Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

12.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.- Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

10971 Ejecución de títulos no judiciales 470/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0200692/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 470/2002.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Ahorros de Mediterráneo.

Procurador: Don Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Don Mariano Caballero Castaño, doña Josefa Hernández Pastor, Autos Caballero Cid, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 470/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra Mariano Caballero Castaño, Josefa Hernández Pastor, Autos Caballero Cid, S.L., en reclamación de 23.679,93 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 9.450 euros fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

La tercera parte indivisa de la rústica: Un trozo de tierra seco, en el término de Javalí Viejo, lugar conocido con el nombre de los Casones, que ocupa una extensión superficial de dos áreas, cuarenta centiáreas. Linda al Norte, herederos de don Antonio Hernández Espinosa, Sur, Camino de la Fuente, Este, don José Hernández Espinosa y Oeste con doña Juana Valero. Inscrita al número 1.010 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, tomo 292, libro 12, folio 31, inscripción 1.

La subasta se celebrará el próximo día 18 de noviembre a las 12,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en edificio Dimóvil, Avda. Juan Carlos I, s/n, Murcia, así como el de igual clase de sito en, conforme a las siguientes: